ANÁLISIS DEL SECTOR

SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

1- Análisis Jurídico	La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (Art. 2). Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igual para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados. Que, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (art. 42 al art. 77) cita que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (Art. 46). Que el artículo 43 de la carta política dispone que la, mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. **En la normatividad colombiana respecto a la atención de los adultos mayores**, consagra en la Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (...). Debido a lo anterior esta administración pretende fortalecer los proyectos, protocolos y planes afines a los adultos mayores con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de estos usuarios del municipio de Mosquera, por medio de la entrega de un bono redimible en productos básicos de la canasta familiar que les permita acceder a un pequeño mercado de productos básicos para su alimentación básica, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Que así mismo la Ley 361 de 1997 " **Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"** establece en su artículo 2 lo siguiente: "El Estado garantizará y velará porque en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales". Que el artículo 4, de la citada Ley señala que "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" (.), siendo una obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, corporaciones públicas y privadas del pais (...). Que en la Ley 1618 de 2013, en su Título III, Obligaciones del Estado y la Sociedad en el artículo 5° se establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, menciona que las entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad. Que, la ley 1098 de 2006, se establece en el artículo 41, las obligaciones del Estado, donde se da a conocer que el Estado es el ente institucional que debe propiciar el **desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes**. Por lo tanto, deberá realizar entre otras las siguientes funciones: 1) Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2). Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de las políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3). Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para

asegurar la prevalencia de sus derechos (...), lo que implica la generación de acciones que permitan el desarrollo de los niños y niñas en todas las esferas, incluyendo la recreación y el sano esparcimiento.

Que la Ley 82 de 1993 por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, en su artículo 3 indica que el Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño o niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

De manera especial la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros.

La alimentación y el estado nutricional de los niños menores de cinco años constituyen la base del desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza de un país, tal como lo demuestra el hecho de que más de la mitad de la mortalidad infantil en países de bajos ingresos puede atribuirse a la desnutrición. La alimentación adecuada durante los primeros años de vida incide directamente en el estado de salud y en la habilidad de los niños para aprender, comunicar, pensar analíticamente, socializar efectivamente y adaptarse a nuevos ambientes y personas.

El plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027" Mosquera cuenta con la política pública social de vejez y envejecimiento, por el derecho a la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Mosquera, adoptada por medio del Acuerdo No. 03 del año 2015 donde se desarrollan tres ejes fundamentales: (1) El envejecimiento saludable; (2) La ocupación y productividad y; (3) La participación e integración social bajo los enfoques de derechos humanos, envejecimiento activo, curso de vida y diferencial. De igual manera y atendiendo las directrices del Ministerio de Protección Social, se crea el Comité Gerontológico Municipal de Vejez y Envejecimiento de municipio de Mosquera a través del Acuerdo No. 04 de 2022 reglamentado con el Decreto No. 078 de 2023. Los adultos mayores son el tercer grupo poblacional más grande del municipio, con 17.435 personas, de acuerdo con las proyecciones poblacionales para el 2025.

Por lo anterior y atendiendo a la línea estratégica del plan de desarrollo 1. CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL. Se pretende garantizar la ejecución del proyecto de "Ampliación de la cobertura integral conectados con las personas mayores" a través de este tipo de ayuda mediante bono canjeable de alimentos dirigido a los beneficiarios de este programa.

Ahora bien, por otro lado, el municipio de Mosquera tiene registrado un total de 1.131 personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (corte 28 de noviembre de 2023). En cuanto a la distribución por sexo 57.91% (655) correspondió a hombres; y el 41.8% (473) mujeres. El grupo de edad de 15 a 19 concentra el 13.61% (154) del total de la población, seguido por el grupo de 20 a 24 años con el 12.02 % (136) y en menor proporción está el grupo de 10 a 14 años con el11.5 % (131).

Para el caso de los habitantes con discapacidad que se encuentran en el municipio, resalta que la mayor proporción tiene afectación del sistema nervioso siendo el 54.11%, seguido de la discapacidad por movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con un 47.66% y en tercer lugar por la afectación en la voz y el habla con el 33.51%, tal y como se puede observar en la siguiente ilustración:

25473 - MOSQUERA	Personas		%
Tipo de discapacidad			
El sistema nervioso	612		54.11%
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	539		47.66%
La voz y el habla	379		33.51%
Los ojos	255		22.55%
Los oidos	171		15.12%
El sistema cardiorespiratorio y las defensas	112		9.90%
La digestión, el metabolismo, las hormonas	100		8.84%
El sistema genital y reproductivo	78		6.90%
La piel	27		2.39%
Los demás organos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	21		1.86%

De igual manera, atendiendo a la línea estratégica del plan de desarrollo 1. CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL, al sector 41. Inclusión social y reconciliación y al programa 4104 Atención Integral de población en situación de desprotección social y/o familiar. Se pretende garantizar la ejecución del proyecto de "Ampliación de la cobertura integral conectados con las personas con discapacidad" a través de este tipo de ayuda mediante bono canjeable de alimentos dirigido a los beneficiarios de este programa.

Por último, con el presente proceso de selección se pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027" a uno de sus principales objetivos fortalecer y mejorar la atención integral a la primera infancia, entendida como la base fundamental del desarrollo social, familiar y comunitario del territorio.

Para contribuir al desarrollo social y bienestar de la población el municipio de Mosquera, ha formulado el programa 1. POBLACIONES CONECTADAS CON LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS y el Subprograma 1.1 NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS el cual tiene por objetivo: Brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de primera infancia y ludotecas municipales desde la perspectiva de la política pública nacional de infancia y adolescencia en la cual se trabaja por la materialización de las realizaciones como los estados en los que los niños, las niñas y adolescentes, independientemente de sus particularidades, viven y ejercen plenamente sus derechos en cada una de las áreas y momentos de su vida.

Este compromiso se materializa a través de la ejecución del subprograma "Niñas y Niños Conectados con sus Derechos", cuyo propósito es garantizar servicios integrales de calidad a niños y niñas de 4 meses a 4 años y 11 meses residentes en el municipio.

En concordancia con este objetivo, la Secretaría ejecuta la Meta Producto No 6 Desarrollar un programa de complemento nutricional para 200 niños y niñas de primera infancia no escolarizados.

Por tanto, la celebración del presente contrato para la "***SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PRROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNINAMARCA",*** se justifica plenamente desde el punto de vista programático, operativo, jurídico y social, y constituye una inversión pública con función social que contribuye al desarrollo humano, a la inclusión efectiva y a la consolidación de una administración cercana, empática y comprometida con el bienestar de su comunidad. La entrega de los bonos referidos es, por tanto, una manifestación concreta del compromiso del Municipio de Mosquera con la construcción de un territorio más justo, digno e incluyente pues permite brindar un apoyo nutricional a los beneficiarios de los programas anteriormente descritos para la vigencia 2026.

Es de anotar que se tiene previsto realizar cuatro (4) entregas de bonos durante la

ejecución del contrato por cada uno de los programas a los beneficiarios, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR ENTREGA	VALOR UNITARIO BONO A ENTREGAR POR BENEFICIARIO
1	*SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONALES – TIPO BONO CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCION PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA PERSONAS MAYORES*	200	$114.000
2	*SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCION PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*	140	$114.000
3	*SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCION PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE.*	200	$190.000

La presente adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones: **Línea 1049**

2 - Análisis Técnico y Organizacional

A. Ubicar el bien o servicio con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC. <u>Aplicable al objeto y a los ítems solicitados:</u>

Código	Nombre
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio

B. Componente técnico

1- Cambios tecnológicos	No Aplica.
2- Amplitud de la oferta de características de los productos	**Se requiere** Adquirir sudaderas, chaquetas pantalones y camisetas, teniendo en cuenta la Ficha Técnica establecida por la Administración Municipal.

3- Especificaciones de calidad

BONO

Deberá entenderse por bono físico, el documento que otorga la secretaría de desarrollo social a las personas beneficiarias, el cual deberá ser redimido por el valor establecido y atendiendo las orientaciones particulares realizadas por el supervisor del contrato.

CANJE DEL BONO

Se entiende por canje de bonos el procedimiento por medio del cual el beneficiario se presenta en el sitio habilitado por el contratista para ser efectivo el canje del bono y redimirlo por productos de la canasta básica familiar, medicamentos de venta libre y elementos de aseo personal, (excluyendo licores y tabacos), cuya sumatoria será igual al valor representativo del bono establecido en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso y el resultado del proceso de contratación establecido por la entidad. El canje del bono podrá ser redimido hasta por el valor máximo de cada bono, en caso de que el beneficiario adquiera productos adicionales o el valor de éstos exceda el monto del bono, el excedente debe ser asumido por el mismo beneficiario.

LISTA DE PRODUCTOS CANJEABLES

Este es el listado de los 16 grupos de alimentos por los cuales se hará efectivo el bono:

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS DE CADA GRUPO	ALIMENTOS
1	CEREALES Y HARINAS	Arroz
		Pasta alimenticia
		Avena en hojuelas
		Harina de trigo
		Cebada Perlada
		Cuchuco de cebada
		Cuchuco de Maíz
		Harina de Maíz
		Fécula de Maíz
		Cereales para el desayuno sin adición de azúcar, granola
		Quinua.
		Productos elaborados: arepas, tortillas, ponqués, envueltos.
		Productos de panadería y galletería, Mezclas para preparar tortas, pancakes, tortas, buñuelos y natilla.
2	RAICES, TUBERCULOS Y PLATANOS	Plátano verde y maduro
		Papa común
		Papa Criolla
		Arracacha
		Yuca
3	HORTALIZAS Y VERDURAS	Espinaca
		Tomate
		Pimentón
		Habichuela
		Zanahoria

		Cebolla Cabezona
		Cebolla Larga
		Repollo
		Pepino Cohombro
		Lechuga
		Arveja Fresca
		Habas Verdes
		Auyama
4	LEGUMINOSAS SECAS	Lentejas
		Frijol
		Garbanzos
		Arveja Seca
		Proteína texturizada de soya – CARVE.
5	FRUTAS FRESCAS	Guayaba
		Mandarina
		Lulo
		Tomate de Árbol
		Papaya
		Feijoa
		Mango
		Guanábana
		Pera
		Naranja
		Banano
		Piña
		Curuba
		Manzana
		Fresa
		Melón
		Maracuyá
		Mora
		Uchuva
6	CARNES MAGRAS	Cranes de Res congelada o fresca, cualquier corte
		Pollo refrigerado o congelado Entero
		Pollo por presas: muslo, contramuslo, pechuga, alas, menudencias
		Pescado refrigerado o congelado: entero, trozos o medallones
		Cerdo, todos los cortes, incluye tocino y tocineta
7	HUEVOS	Huevos de Gallina Blanco o Rosado
8	PRODUCTOS CARNICOS DE RES, POLLO Y CERDO	Mortadela
		Jamón
		Salchichas
		Chorizo

9	PRODUCTOS ENLATADOS	Atún
		Sardinas
10	LACTEOS Y DERIVADOS FERMENTADOS	Leche de Vaca en Polvo o liquida entera,
		semidescremada, descremada o deslactosada
		Yogurt y Kumis en sabores surtidos
		Queso de Vaca en todas sus variedades
		Avena Liquida
		Crema de Leche
		Bebidas lácteas fermentadas
		Bebida láctea con cereal no azucarado
11	GRASAS VEGETALES	Aceite comestible de oliva, soya, girasol, canola, maíz o palma
		Manteca de cocina y margarina
12	AZUCARES Y DULCES	Panela de Caña
		Azúcar refinada, blanca o morena
		Miel de abejas
		Chocolate de mesa con Azúcar
		Gelatina en polvo
13	SAL	Sal fortificada con yodo y flúor
14	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	Cocoa en Polvo con Azúcar
		Café
		Te y Aromáticas
GRUPO ELEMENTOS DE ASEO	**PRODUCTOS DE CADA GRUPO**	**ELEMENTOS DE ASEO**
15	ELEMENTOS DE ASEO	Jabón de tocador en barra
		Cepillo Dental
		Crema Dental
		Pañales desechables para Bebe
		Pañales desechables para Adultos
		Crema antipañalitis
		Toallas higiénicas
		Desodorante
		Champú para el cabello
		Papel Higiénico
		Jabón en barra para ropa
		Detergente
		Jabón para el cuerpo líquido.
		Talcos y desodorantes para pies.
		Protectores diarios.
		Máquinas de afeitar.

			Blanqueadores.
			Jabón para la loza.
			Esponjas y esponjillas.
	GRUPO DE MEDICAMENTOS	**PRODUCTOS DE CADA GRUPO**	**ELEMENTOS DE FARMACIA**
	16	ELEMENTOS DE FARMACIA	Todos los medicamentos de venta libre OTC.

4 - Tiempos de entrega.	El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin superar la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2026.

C-. Personal necesario para la ejecución del contrato:

N/A

D- Identificar los medios que debe utilizar el contratista para la ejecución del contrato

INFRAESTRUCTURA INSTALADDA	El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño que cuenta por lo menos con un (1) establecimiento de comercio abierto al púbico dentro del municipio de Mosquera como cadena de supermercados a fin de canjear los bonos, donde garantice el suministro de alimentos, aseo y medicamentos, para tal efecto deberá mencionarlos y relacionar su dirección.
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Mosquera en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.

3- Análisis de Riesgos

El **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Conforme a la guía punto 3. <u>Primero</u> conteste las preguntas:

Ítem	Pregunta	SI	NO
1	El Contrato a celebrar afecta directamente la ejecución del plan de desarrollo?	X	
2	La ejecución del contrato a celebrar afecta directamente a la comunidad?	X	
3	El eventual daño o mal funcionamiento del bien a contratar afecta un funciona habitual o diaria de la entidad?		X
4	La producción, ejecución o fabricación del bien o servicio a contratar, depende de un plural número de personas?		X
5	Se requieren de especial tipo de vehículos o en general, de algún grado de logística para ubicar el bien en la entidad?	X	
6	¿En caso de daño o mal funcionamiento del bien a contratar, solo se cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato estatal? (es decir, no hay garantía directa del fabricante?)	X	

7	Es de difícil consecución los repuestos para reparar el bien adquirido en caso de daño?		X
8	El contrato a celebrar se celebra como consecuencia de un convenio interadministrativo?		X
9	El contrato a celebrar se financia con rubros distintos al recurso propios de la Administración?		x
10	En caso de incumplimiento del contratista se requiere para retomar la obra, para reponer el bien o para ejecutar de nuevo el servicio de una nueva contratación que exija proceso público en SECOP?	X	
11	Revisada la actividad de otras entidades, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		X
12	Revisada la actividad de la entidad, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		X
13	¿Una eventual huelga, paro o alteración del orden público afecta la normal ejecución del contrato?		X
14	El medio ambiente (lluvias) afecta la ejecución del contrato?		X
15	El producto, o servicio a desarrollar en virtud del contrato es hecho a la medida de la entidad?	X	
16	El contrato es de tracto sucesivo?		X
17	Los bienes a adquirir requieren de necesaria importación y proceso de nacionalización?		X
18	Se trata de una contratación a adelantar previo proceso de mínima cuantía del cual depende un evento de la Administración?		X
19	Se trata de una contratación previo proceso de menor cuantía?		X
20	¿Se trata de una contratación previo proceso de mayor cuantía?		X
21	Se trata de un futuro contrato de consultoría?		X
22	Se trata de un futuro contrato de obra pública?		X
23	La ejecución del futuro contrato requiere de permisos, licencias o autorizaciones especiales previas?		X
24	Se trata de un contrato de Diseño, Estudio y Construcción?		X
25	Tiene pactado como forma de pago anticipo o pago anticipado?		X

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Seriedad de la Oferta	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

No. De Respuestas Positivas.	Nivel de Riesgo	Requisitos Habilitantes Mínimos. (*)		GARANTÍAS				
				Amparo	SI	NO	Si aplica (Ver Notas)	Cuantía Mínima
Contratos P.S.P. rubros funcionamiento.	0	Idoneidad y Experiencia en el Sector que se trate.		Cumplimiento		X		-
				Calidad		X		-
				Salarios y P.S.		X		-
				Anticipo		X		-
				Estabilidad		X		-
				R.C.E		X		-
Entre 1 y 3.	1	Experiencia:	Mínima de 1 Año.	Cumplimiento	X			10%
		Cap. Organizacional:	R.A. > 2.	Calidad	X			10%
			R.P.: > 1.	Salarios y P.S.			X	5%
		Cap. Financiera:	LIQ: > 1.25.	Anticipo			X	100%
			END: < 75.	Estabilidad			X	5%
			RCI.: 1	R.C.E			X	Anexo.
Entre 4 y 7.	2	Experiencia	Mínima de 2 Años.	Cumplimiento	X			15%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 4.	Calidad	X			15%
			R.P.: > 2.	Salarios y P.S.			X	5%
		Cap. Financiera.	LIQ: > 1.5	Anticipo			X	100%
			END: < 70.	Estabilidad			X	5%
			RCI.: 2	R.C.E			X	Anexo.
Entre 8 y 12.	3	Experiencia:	Mínima de 4 Años.	Cumplimiento	X			20%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 5.	Calidad	X			20%
			R.P.: > 3.	Salarios y P.S.			X	5%
		Cap. Financiera	LIQ: > 2.5.	Anticipo			X	100%
			END: < 60.	Estabilidad			X	10%
			RCI.: 3	R.C.E			X	Anexo.
Entre 13 y 15	4	Experiencia	Mínima de 6 Años.	Cumplimiento	X			25%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 7	Calidad	X			25%
			R.P.: > 4	Salarios y P.S.			X	15%
		Cap. Financiera	LIQ: > 3.0.	Anticipo			X	100%
			END: < 50.	Estabilidad			X	15%
			RCI.: 5	R.C.E			X	S.A.
Mas de 15.	5	Experiencia	Mínima de 8 Años.	Cumplimiento	X			30%
		Cap. Organizacional.	R.A. > 10.	Calidad	X			30%
			R.P.: > 5.	Salarios y P.S.			X	20%
		Cap. Financiera	LIQ: > 3.5.	Anticipo			X	100%
			END: < 40.	Estabilidad			X	20%
			RCI.: 10	R.C.E			X	S.A.

NOTA:
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **(MÁS CUATRO MESES)**

Aplicar la TABLA DE RIESGOS NO ASEGURABLES -

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Medio-Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios.	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se

		Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.				traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
	Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de	Bajo	Medio-Bajo	Imposibilidad o retraso en la entrega de los bienes, mayor costo de los bienes, desfinanciamiento y no ejecución del contrato	Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las

	la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.				entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el 31 otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada. 100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato.
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros. 100% el contratista, ya

		encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.				que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidad

4- Análisis Financiero

1- Identificar el sector objeto del contrato:

Empresas que se dedican a la confección de prendas.

2. Identificar las fuentes de información:

De acuerdo con el análisis del sector de empresas que se dedican a la confección de prendas, realizado por la Secretaria de Desarrollo Social de Mosquera- Cundinamarca, los documentos, indicadores y los índices legales comerciales, financieros, de organización, técnicos y de riesgos exigidos en estos estudios y documentos previos son los que permiten que las entidades debidamente constituidas, con capacidades técnicas, financieras y de organización de este sector, puedan presentar ofertas **SECOP, HISTORIAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA.**

ASPECTOS GENERALES

Los Bonos se han convertido en un mecanismo clave a través del cual las empresas u organizaciones, programas y proyectos de diferente índole, ejecutan acciones de motivación, incentivo, ayuda, apoyo y reconocimiento, convirtiéndose en una herramienta idónea para satisfacer las necesidades urgentes y básicas de la población que así lo necesita, tales como:

- Dotación de Ropa y Calzado
- Bonificaciones
- Alimentación
- Elementos de aseo para el hogar
- Elementos de aseo personal
- Reconocimientos, incentivos y premios
- Vestuario y accesorios
- Regalos
- Cumpleaños y otras celebraciones.

Los Bonos:

- Facilitan la entrega de ayudas y apoyos a la población objetivo de acuerdo con la necesidad real que presentan las familias.
- Contribuyen a beneficiar de manera individual y grupal a los miembros del núcleo familiar.
- Favorecen la elección de la ayuda o incentivo por parte de los beneficiarios de acuerdo con sus necesidades y gustos para que cada uno de ellos reciba lo que realmente necesita.
- Garantizan productos de alta calidad y trayectoria en el mercado, lo que brinda seguridad al beneficiario al momento de la entrega.
- Permiten a los beneficiarios acceder a marcas de amplio reconocimiento y prestigio, cumpliendo así metas aspiracionales que se traducen en confianza y superación.
- Permiten una atención con enfoque diferencial en las comunidades étnicas, permitiendo satisfacer sus necesidades alimenticias, de aseo, cuidado personal y vestido acorde a su cultura y costumbres.

Existen varias empresas en el mercado que suministran o venden bonos redimibles, teniendo un grupo de comercio aliado, en cuyos establecimientos se pueden redimir; así

como los almacenes de cadena quienes también utilizan este medio para suministrar a sus clientes posibilidades de bonos regalo redimibles en sus mismos establecimientos.

Existen bonos en papel impreso de forma individual y en talonarios, así como Tarjetas Plásticas Recargables.

En la página web: www.asuntoslegales.com.co, hemos encontrado la siguiente información respecto a la regulación sobre los bonos de compra o regalo:

"Regulación sobre bonos de compra o certificados de regalo.

Sábado, 13 de diciembre de 2014

Para evitar cualquier abuso y garantizar el cumplimiento de los derechos del consumidor, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Circular Externa No. 006 de 2014, optó por impartir instrucciones generales para la emisión, adquisición y redención de los bonos o certificados ofrecidos por comerciantes en tiendas, supermercados, grandes almacenes, entre otros.

El gran avance de esta regulación es la definición de los bonos o certificados, entendidos estos como documentos soporte que verifican el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o parte de él, cuya única finalidad es la obtención de bienes o servicios en los sitios autorizados por el emisor, con la salvedad que no constituyen título valor, ni medio de pago o cambio, pues no son mecanismos para obtener dinero en efectivo.

A partir de esta definición, la Superintendencia de Industria y Comercio clasificó, por sus características, en dos grupos los bonos o certificados: (i) los que soportan el pago de un monto de dinero determinado, y (ii) los que soportan el pago de un bien o servicio específico. De igual forma, estos bonos o certificados pueden estar dirigidos a una persona determinada (nominativos) o a personas indeterminadas, quienes con la sola exhibición del instrumento ante el emisor hacen efectiva la redención (al portador).

En caso de extravío o destrucción del bono o certificado, el adquirente o estipulante (persona que realiza el pago anticipado) debe informar al emisor, para que este, en la medida se sus posibilidades, pueda identificarlo, cancelarlo, y de ser necesario, expedir uno nuevo.

La compra se entenderá perfeccionada una vez se cumpla la redención del bono o certificado, el cual puede redimirse de forma total o parcial. No obstante, el saldo pendiente por consumir deberá redimirse antes de la fecha de expiración, so pena de que este dinero pueda perderse.

En este punto se aclara que la redención parcial no prorroga el plazo de vigencia del bono o certificado, salvo pacto en contrario, circunstancias que deben ser informadas por el emisor al adquirente antes de realizar el pago anticipado. Los bonos o certificados tendrán una vigencia no inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición. Las partes podrán pactar una vigencia diferente, pero no inferior.

Si el comprador o beneficiario no redime el bono o certificado dentro del término de vigencia (legal o pactado), se podrá originar la pérdida del precio pagado anticipadamente, según lo acordado previamente entre las partes.

El emisor a su vez tiene la siguientes obligaciones: (i) brindar a los consumidores los términos y condiciones que gobiernan la adquisición y redención de los bonos o certificados, de forma clara, oportuna, veraz y suficiente; (ii) advertir en el bono o certificado el nombre del emisor, categoría del soporte (nominativo o al portador), valor, bien o servicio, fecha de expedición, vigencia, consecuencias de la no redención y exclusiones; (iii) adoptar un procedimiento para la habilitación, redención y consulta del bono o certificado; (iv) atender las instrucciones del adquirente; (iv) emitir un comprobante de la adquisición del bono o certificado; y (v) cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de Protección al Consumidor (Ley 1480 de 2011) y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en aquello que le

sea aplicable.

Por su parte, el adquirente o comprador tienen a su cargo la obligación de (i) realizar el pago anticipado por el precio que se desea redimir, (ii) informarse de forma suficiente sobre los términos y condiciones fijadas por el emisor, y (iii) redimir el bono o certificado dentro del plazo de vigencia y en los sitios autorizados.

Cualquier incumplimiento, se aplicará el régimen sancionatorio que trae el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, o demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Esta regulación entrará a regir a partir del 1 de marzo de 2015.

Sin embargo, a pesar de haberse fijado un marco regulatorio para definir la naturaleza y lineamientos para la redención de los bonos de compra o certificados de regalo, aún quedan varios temas por resolver, como el derecho de retracto en aquellos bonos o certificados adquiridos vía Internet, o el manejo contable que debe tener el emisor cuando no hay redención, entre otros aspectos que requieren aclaración en aras de evitar futuras controversias."

En la página web: www.ambitojurídico.com en la sección mercantil, publicaron el 02 de diciembre de 2015, el siguiente artículo relacionado con la norma que regula el mercado de los bonos:

Norma que regula bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo no es aplicable a bonos recargables.

02 de Diciembre del 2015.

Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo que regula la Circular Externa 6 del 2014 son documentos que soportan el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o como parte de él, según el caso, que no constituyen título valor, medio de pago o cambio y no son recargables.

Además, teniendo en cuenta que su finalidad no es proporcionar al consumidor una cantidad de dinero en efectivo, cuando se adquiere un bien o servicio de menor valor, no se podrá entregar dinero en efectivo por concepto de vueltas o cambio, salvo que se haya pactado lo contrario, pero sí pueden ser redimidos de forma parcial.

Así las cosas, indicó la Superintendencia de Industria y Comercio, la circular en mención no es aplicable a los bonos recargables, que operan como cualquier tarjeta de crédito recargable, según el consultante.

No obstante, recordó la entidad, es deber de productores y proveedores cumplir con el deber de información, en los términos exigidos en la Ley 1480 del 2011 (Estatuto del Consumidor), con el fin de que los consumidores tomen decisiones de consumo de manera informada.

Si las condiciones no son claras o tiene restricciones que no son informadas, se trataría de una infracción a las normas de protección a los consumidores, la cual podría ser objeto de sanción, previa investigación administrativa.

Superindustria y Comercio, Concepto 15228159, nov. 26 - 15

En la página web: www.asuntoslegales.com.co, han publicado el siguiente análisis respecto a la naturaleza jurídica de los bonos:

"Naturaleza jurídica de bonos o certificados de regalo

viernes, 4 de diciembre de 2015

Andrés Felipe Quiroga/Abogado Magíster en Derecho Privado

Para evitar cualquier abuso y garantizar el cumplimiento de los derechos del consumidor, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante concepto No. 15 -

228159 del 26 de noviembre de 2015, hizo algunas precisiones para entender, emitir, comercializar y redimir los bonos o certificados ofrecidos por comerciantes en tiendas, supermercados, grandes almacenes, entre otros.

La Superintendencia de Industria y Comercio mediante Circular Externa No. 006 de 2014, estableció el régimen jurídico aplicable para el tratamiento y uso de bonos o certificados dentro del mercado colombiano, a través del cual dejó en claro que este tipo de mecanismos de compra no constituyen un título valor, medio de pago o de cambio, y no son recargables, pues no son mecanismos para obtener dinero en efectivo, tal y como se señala en el inciso primero del numeral 2.18.2 de la citada norma.

De modo que, en esta oportunidad la Superintendencia de Industria y Comercio insistió en que los bonos o certificados de regalo son documentos que permiten realizar un pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o parte de él, cuya única finalidad es la obtención de bienes o servicios en los sitios autorizados por el emisor, y bajo los términos y condiciones pactados para su uso.

A partir de esta definición, los bonos o certificados de regalo se clasifican en dos grupos: (i) los que soportan el pago de un monto de dinero determinado, y (ii) los que soportan el pago de un bien o servicio específico. De igual forma, estos bonos o certificados pueden estar dirigidos a una persona determinada (nominativos) o a personas indeterminadas, quienes con la sola exhibición del instrumento ante el emisor hacen efectiva la redención (al portador).

En caso de extravío o destrucción del bono o certificado, el adquirente (persona que realiza el pago anticipado) o propietario, debe informar al emisor, para que este, en la medida de sus posibilidades, pueda identificarlo, cancelarlo, y de ser necesario, expedir uno nuevo bajo referencias de seguridad diferentes.

La compra se entenderá perfeccionada una vez se cumpla la redención del bono o certificado, el cual puede redimirse de forma total o parcial. No obstante, el saldo pendiente por consumir deberá redimirse antes de la fecha de expiración, so pena de que este dinero pueda perderse.

La redención parcial no prorroga el plazo de vigencia del bono o certificado, salvo pacto en contrario, circunstancias que deben ser informadas por el emisor al adquirente antes de realizar el pago anticipado. Los bonos o certificados deben tener como mínimo un (1) año de vigencia contado a partir de la fecha de expedición, salvo que las partes acuerden un término diferente, el cual no podrá ser inferior a este.

Sin embargo, a pesar de haber claridad sobre la naturaleza y algunos lineamientos para la redención de los bonos o certificados de regalo, es deber del emisor informar de forma clara, oportuna, idónea, veraz y suficiente todas las condiciones, reglas, incentivos, restricciones y excepciones aplicables, en aras de no inducir al consumidor en engaños o confusiones."

En la página web: www.larepublica.co, hemos encontrado la siguiente información, respecto al comercio de bonos:

"COMERCIO

Los bonos de regalo van más allá de los establecimientos de venta de ropa

Lunes, 26 de febrero de 2018
Al año se venden más de 4 millones de tarjetas.
Juan Pablo Vega B. - jvega@larepublica.com.co
¿Cuántas veces ha dado un bono de regalo para quedar a la altura y no fallar a la hora de dar un obsequio en una celebración? Si usted contestó afirmativamente forma parte de las estadísticas anuales que indican que se entregan más de cuatro millones de tarjetas de obsequio, lo que representa un mercado que llega a los $300.000 millones.

El auge ha sido tal, que con el paso de los años este formato ha evolucionado pasando

de venderse directamente en las tiendas de ropa a otro tipo de plataformas comerciales como Éxito y Carulla, que tienen la mayor participación de este mercado. Según los estudios, en promedio una persona gasta $150.000 en bonos.

Las cifras más recientes en el caso de Éxito son de 2016, año en que se vendieron más de 2,5 millones de tarjetas de regalo. Según Jacky Yanovich, vicepresidente de Ventas y Operaciones del Grupo Éxito, en los últimos años, se ha incrementado 28% la demanda de este artículo, y se espera que año a año se mantenga este crecimiento.

"El concepto de regalar bonos cada vez se desarrolla más en Colombia y es más común como opción de regalo", expresó Yanovich.

El otro jugador del mercado es El Kiosko del Regalo, que tiene 45 marcas y que se comercializa en Éxito y Carulla, o por medio de canales corporativos. Su gerente, Jaime Cuperman, dijo que este mercado riñe "contra costumbres como el tamaño, el valor, que son mitos alrededor de los regalos, el bono resuelve un tema de inmediatez y comodidad". Estas características son fundamentales para entender cuáles son los sectores que más regalan bonos. En primer lugar, está el textil, con marcas como Totto, Bossi, Pat Primo, entre las que más se comercializan según Cuperman. Otro segmento importante es el de entretenimiento. En este nicho, Crepes & Waffles es una de las marcas de la que se compran y obsequian más tarjetas de regalo.

Aunque los valores varían y dependen de la marca, del segmento, el bono que más se regala es el de $50.000, aunque con un efecto positivo para las empresas. Según el gerente de El Kiosko del Regalo, "le apuestan a vender bonos más baratos que sus productos, porque llevan a la gente a comprar más, es un generador de tráfico, por ejemplo, para los almacenes."
En la página web: www.urnadecristal.gov.co, encontramos la siguiente información:
"¿Acostumbras a dar bonos de regalo? Ten en cuenta estas recomendaciones

Fecha de creación: Noviembre 10 de 2018

Los **bonos de regalo** son una buena opción para quienes no saben qué regalar. No obstante, desde la Superintendencia de Industria y Comercio sugieren tener en cuenta ciertas recomendaciones para que no pases un mal momento a la hora de redimirlo. Queremos compartirlas contigo.

Estos bonos funcionan como si se tratara de una tarjeta débito que tiene una **recarga en dinero disponible para gastar en determinados establecimientos** quienes también los venden. Existe un **mínimo de carga de acuerdo con los precios** que tenga esta marca y quien lo reciba puede utilizarlo para realizar pagar la totalidad o sólo una parte de un producto determinado. Si vas a comprar uno de estos ten en cuenta:
-Los bonos de compra tienen un **(1) año mínimo de vigencia**, de allí en adelante pueden pactarse plazos más largos.
-Los bonos por lo general tienen la forma de una tarjeta, y al ser un regalo se busca que esta sea agradable a la vista; sin embargo, es importante que este tenga información fundamental como:

1. El nombre del emisor
2. Especificar si es nominativo (a nombre de alguien) o al portador (puede usarlo quien lo tenga)
3. Valor
4. Fecha de expedición
5. Plazo para ser redimido
6. Condiciones respecto a si existe algún producto que no se puede comprar con ese bono.

La SIC también sugiere que, si compras un bono para un SPA o servicios de peluquería, es necesario que te informes sobre los posibles valores adicionales que se deben pagar al momento de hacerlo efectivo; estos pueden estar relacionados con otros servicios adjuntos, productos, accesorios entre otros.

En la página https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/, hemos encontrado la

siguiente información relacionada con los bonos:

Esto explica la Dian sobre si el bono de regalo da lugar a la obligación de facturar
23 de Septiembre de 2021

La adquisición de los **bonos de regalo no da lugar a la obligación de facturar por no enmarcarse en la venta de un bien o prestación de un servicio,** por lo cual dicha operación no cuenta con una factura de venta como soporte del costo que se pretenda acreditar, reiteró la DIAN.

Sin embargo, la entidad resalta que **dicha situación no impide que se soporte el costo como deducible en el impuesto sobre la renta, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario, tal como lo expuso el Oficio 016302 del 2019.**

Adicionalmente, se precisa que la **modificación y adición del artículo 616-1 del Estatuto Tributario por medio de la Ley 2010 del 2019**, la posterior expedición del **Decreto 358 del 2020 que sustituyó el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 del 2016,** único reglamentario en materia Tributaria, y la **entrada en vigencia de la Resolución 0042 del 2020 no alteró en modo alguno la naturaleza y exigibilidad de la factura de venta sobre las operaciones de venta o prestación de servicios en los términos del artículo 615 del Estatuto Tributario**.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Concepto, 983(906484), 09/09/2021.

ASPECTO ECONÓMICO.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Febrero 2025

En febrero de 2025, el IPC registró una variación mensual de 1,14% frente a enero del mismo año. Las divisiones con mayores incrementos fueron: Durante el mes de febrero de 2025, las divisiones del gasto con mayor variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fueron: Educación (5,57%), Transporte (1,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Bienes y servicios diversos (0,89%), Restaurantes y hoteles (0,85%), Muebles y artículos para el hogar (0,78%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Prendas de vestir y calzado (0,61%) y Salud (0,54%), mientras que la única división con variación negativa fue Información y comunicación, con -0,02%.

La variación anual del IPC fue de 5,28%, lo que representa una disminución frente al 7,74% registrado en febrero de 2024

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Durante el mes de febrero de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación mensual de 1,14%, reflejando una dinámica moderada en el comportamiento de los precios frente al mismo mes del año anterior. Las divisiones que más contribuyeron a esta variación fueron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16% de variación y 0,36 puntos porcentuales de contribución), Educación (5,57% y 0,22 p.p.) y Transporte (1,57% y 0,21 p.p.), evidenciando el impacto de los ajustes estacionales y contractuales en estos sectores. Otras divisiones como Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, y Bienes y servicios diversos también aportaron al alza, aunque en menor medida. Cabe destacar que la única división con variación negativa fue Información y comunicación, con una leve caída del -0,02%, sin impacto significativo en la contribución total. Este comportamiento del IPC es clave para el análisis económico del sector, especialmente en procesos contractuales que involucran adquisiciones sensibles a la inflación, como los bonos redimibles.

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	2,87	0,38	3,31	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	2,87	0,31	2,74	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,02	0,19	2,24	0,42
TOTAL	100,00	2,01	2,01	2,08	2,08
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,25	0,04	1,62	0,03
Salud	1,71	1,70	0,03	1,58	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,91	0,59	1,56	0,49
Bienes y servicios diversos	5,36	1,27	0,07	1,36	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,08	0,04	1,35	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,27	-0,01	0,75	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,00	0,03	0,39	0,01
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El Cuadro 3 del Boletín Técnico del DANE publicado el 7 de marzo de 2025, que presenta la variación y contribución del IPC año corrido por divisiones de gasto entre febrero de 2024 y febrero de 2025, se observa que el comportamiento de los precios en el acumulado del año refleja una dinámica moderada con una variación total del IPC de 1,14%. Las divisiones que más aportaron a esta variación fueron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con una contribución de 0,36 puntos porcentuales, seguida por Educación (5,57% de variación y 0,22 p.p.) y Transporte (1,57% y 0,21 p.p.). También se destacan Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60% y 0,11 p.p.) y Restaurantes y hoteles (0,82% y 0,09 p.p.) como divisiones con aportes relevantes. En contraste, la división de Información y comunicación presentó una variación negativa de -0,02%, sin impacto significativo en la contribución total. Este análisis permite identificar los sectores que han tenido mayor presión inflacionaria en el inicio del año, información clave para la planeación presupuestal y la toma de decisiones en procesos contractuales como la adquisición de bonos redimibles para funcionarios públicos.

En febrero de 2025 en comparación con febrero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,67%), arriendo efectivo (7,14%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,22%), transporte urbano (12,29%), gas (22,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%), frutas frescas (12,25%), chocolate y productos a base de chocolate (62,81%), educación preescolar y básica primaria (9,52%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,10%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,03%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,62%), huevos (-3,81%), arroz (-1,84%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-22,86%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,67	0,83
Arriendo efectivo	7,14	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,22	0,60
Transporte urbano	12,29	0,56
Gas	22,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,32	0,17
Frutas frescas	12,25	0,15
Chocolate y productos a base de chocolate	62,81	0,15
Educación preescolar y básica primaria	9,52	0,14
Servicios relacionados con la copropiedad	10,10	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El Cuadro 6 del Boletín Técnico del DANE publicado el 7 de marzo de 2025, que presenta la variación y contribución anual del IPC por principales subclases, se evidencia que los mayores aportes a la inflación anual provinieron de bienes y servicios esenciales para los hogares colombianos. Entre las subclases con mayor variación se destacan el gas con un incremento del 14,42%, la educación preescolar y básica primaria con 6,45%, y la educación secundaria con 6,08%, reflejando el impacto de los ajustes tarifarios y de matrículas en el sector educativo. También sobresalen el transporte urbano (3,45%), el arriendo efectivo (0,82%) y el arriendo imputado (0,59%), que continúan siendo componentes estructurales del gasto de los hogares. En el sector de alimentos y servicios, se registraron aumentos en frutas frescas (3,64%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%). Estos resultados reflejan una presión inflacionaria concentrada en servicios básicos, educación y transporte, lo cual es relevante para el análisis económico de sectores que dependen del poder adquisitivo de los hogares, como el de bonos redimibles utilizados como incentivos laborales.

El análisis del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) según niveles de ingreso por criterio absoluto, presentado en el punto 4.1 del Boletín Técnico del DANE, permite identificar cómo la inflación afecta de manera diferenciada a los hogares colombianos según su capacidad económica. Esta clasificación, que agrupa a la población en niveles de ingreso pobre, vulnerable, clase media e ingreso alto, revela variaciones mensuales, año corrido y anuales del IPC que reflejan las particularidades del consumo en cada grupo. El enfoque por criterio absoluto proporciona una visión más precisa de la incidencia de los precios en los distintos estratos socioeconómicos, lo cual es fundamental para orientar políticas públicas, subsidios y decisiones contractuales que busquen equidad y eficiencia en la asignación de recursos.

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Febrero 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,85	0,97	1,61	1,98	6,54	5,32
Vulnerables	0,87	0,95	1,74	2,02	7,01	5,18
Clase media	1,05	1,09	2,01	2,08	7,73	5,24
Ingresos altos	1,33	1,38	2,23	2,15	8,36	5,42
Total nivel de ingresos	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El Cuadro 7 del Boletín Técnico del DANE del 7 de marzo de 2025, que presenta el comportamiento del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto, se observa que la inflación anual afectó de manera diferenciada a los hogares colombianos según su capacidad económica. Para el periodo febrero 2024 - febrero 2025, los hogares clasificados como de ingresos bajos registraron una variación anual del IPC más alta en comparación con los de ingresos altos, lo que evidencia una mayor sensibilidad de estos grupos frente a los incrementos en bienes y servicios esenciales como alimentos, transporte y vivienda. En contraste, los hogares de ingresos altos experimentaron una menor presión inflacionaria, dado que su canasta de consumo está menos expuesta a los productos con mayores aumentos de precio. Este análisis es clave para comprender los impactos distributivos de la inflación y para orientar decisiones de política pública y contratación estatal, especialmente en procesos como la adquisición de bonos redimibles, que buscan mejorar el bienestar de los funcionarios públicos en distintos niveles de ingreso.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Los bonos redimibles en Tarjetas Plásticas Recargables cumplen patrones de desempeño estandarizados y definidos en la ficha técnica de los bienes a adquirir.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece la Selección Abreviada como una modalidad de selección de contratistas al determinar:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Esta modalidad dentro de sus causales establece la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 establece:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...).

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, establece: "**Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y **la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada**.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto **está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el Municipio a través de la Secretaría Administrativa en la etapa de planeación, procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinando que no existe Acuerdo Marco de Precios que contengan bonos intercambiables por productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros.

Es por ello que en desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, toda vez que los productos que se van a adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El procedimiento para la subasta inversa será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

NOTA: EL VALOR DE LOS BONOS NO ES MODIFICABLE, POR TANTO, NO SE TIENE EN CUENTA AL REALIZAR LA SUBASTA. LA SUBASTA SE REALIZARÁ RESPECTO AL VALOR DE LA COMISIÓN, SI LOS HAY INCLUIDO IVA.

PERSPECTIVA TECNICA

Los bonos de compra, certificados de regalo son documentos soporte que verifican el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o como parte de él, según sea el caso; no constituyen un título valor, ni un medio de pago, ni de cambio y la finalidad de su redención no es recibir una cantidad de dinero en efectivo.

Estos instrumentos dan derecho a su titular o portador, dentro del plazo en ellos señalado, a obtener bienes y servicios en los sitios previamente autorizados por el emisor, ya sea para el beneficio propio de quien lo adquiere, de un tercero previamente determinado por él o de su portador.

Por sus características, los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo pueden ser nominativos o al portador, y los hay de dos tipos diferentes: i.) Los válidos por un monto determinado equiparable a una suma de dinero y ii.) Los válidos por un bien o servicio específico.

Por la redención de los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, el comprador accede a los bienes y servicios en las condiciones que han sido fijadas previamente entre el emisor y el estipulante. Sin embargo, dichos instrumentos deberán permitir la realización de consumos parciales por el monto que se escoja hasta agotar el total de la suma de dinero que representan o hasta que se cumpla el plazo para su redención o

vigencia. Lo mismo sucederá con los servicios que no requieran para su prestación de una redención total inmediata.

La redención parcial de los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo no prorroga de manera automática el plazo o vigencia previamente acordada entre el emisor y el estipulante.

En caso de que el valor del bien o servicio que se desee comprar sea superior al monto representado en el instrumento, podrá abonarse la diferencia por cualquier medio de pago que el emisor tenga autorizado.

El adquirir un bien o servicio de valor inferior al monto representado en el instrumento, no da lugar a la entrega de dinero en efectivo (vueltas o cambio) salvo que las partes acuerden lo contrario.

Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo tendrán como mínimo una vigencia de un (1) año, término que se empezará a contar a partir de la fecha de su expedición y/o activación, según corresponda. Las partes podrán pactar plazos diferentes, pero nunca inferiores[1].

Las tarjetas o bonos de regalo fueron creadas con el fin de aumentar las ventas de los diferentes establecimientos comerciales, en respuesta a las diferentes necesidades tanto de personas como de empresas. Es así, que el comercio empezó a ofrecer alternativas como las tarjetas o bonos de regalo para entregar obsequios a diferentes personas, dependiendo de la ocasión (cumpleaños, navidad, aniversarios, días especiales, incentivos, etc.), convirtiéndose en una opción práctica de fácil uso para atención de las necesidades de los beneficiarios.

Los bonos que se pretenden adquirir en el proceso contractual son Bonos tarjeta plástica de compra con banda magnética, al portador los cuales no se expiden a favor de persona determinada porque son premios y ayudas humanitarias a población vulnerable, en consecuencia, la simple exhibición del instrumento legitima su redención aplicando el PIN asignado a la tarjeta. El beneficiario del bono podrá redimirlo en los establecimientos autorizados para ello, lo que da la oportunidad de escoger lo que realmente se quiere y necesita, dentro de los productos de la canasta familiar, y/o medicamentos, y/o elementos de aseo y cuidado personal, y/o vestuario y/o calzado; no serán redimibles en dinero ni bebidas alcohólicas.

La Superintendencia de Industria y Comercio mediante Circular Externa No. 006 de 2014, estableció el régimen jurídico aplicable para el tratamiento y uso de bonos o certificados dentro del mercado colombiano, a través del cual dejó en claro que este tipo de mecanismos de compra no constituyen un título valor, medio de pago o de cambio, y no son recargables, pues no son mecanismos para obtener dinero en efectivo, tal y como se señala en el inciso primero del numeral 2.18.2 de la citada norma.

De modo que, en esta oportunidad la Superintendencia de Industria y Comercio insistió en que los bonos o certificados de regalo son documentos que permiten realizar un pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o parte de él, cuya única finalidad es la obtención de bienes o servicios en los sitios autorizados por el emisor, y bajo los términos y condiciones pactados para su uso.

A partir de esta definición, los bonos o certificados de regalo se clasifican en dos grupos: (i) los que soportan el pago de un monto de dinero determinado, y (ii) los que soportan el pago de un bien o servicio específico. De igual forma, estos bonos o certificados pueden estar dirigidos a una persona determinada (nominativos) o a personas indeterminadas, quienes con la sola exhibición del instrumento ante el emisor hacen efectiva la redención (al portador).

En caso de extravío o destrucción del bono o certificado, el adquirente (persona que

[1] Circular Externa Nº 006 por medio de la cual se adiciona el numeral 2.18 en el Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

realiza el pago anticipado) o propietario, debe informar al emisor, para que este, en la medida se sus posibilidades, pueda identificarlo, cancelarlo, y de ser necesario, expedir uno nuevo bajo referencias de seguridad diferentes.

La compra se entenderá perfeccionada una vez se cumpla la redención del bono o certificado, el cual puede redimirse de forma total o parcial. No obstante, el saldo pendiente por consumir deberá redimirse antes de la fecha de expiración, so pena de que este dinero pueda perderse.

La redención parcial no prorroga el plazo de vigencia del bono o certificado, salvo pacto en contrario, circunstancias que deben ser informadas por el emisor al adquirente antes de realizar el pago anticipado. Los bonos o certificados deben tener como mínimo un (1) año de vigencia contado a partir de la fecha de expedición, salvo que las partes acuerden un término diferente, el cual no podrá ser inferior a este.

Sin embargo, a pesar de haber claridad sobre la naturaleza y algunos lineamientos para la redención de los bonos o certificados de regalo, es deber del emisor informar de forma clara, oportuna, idónea, veraz y suficiente todas las condiciones, reglas, incentivos, restricciones y excepciones aplicables, en aras de no inducir al consumidor en engaños o confusiones."

En 2025, el comercio de bonos redimibles continúa consolidándose como una herramienta clave de incentivo laboral y fidelización en Colombia. Este mercado ha evolucionado significativamente, pasando de la entrega física en tiendas específicas a una amplia disponibilidad a través de plataformas digitales y alianzas con grandes superficies. Empresas como Grupo Éxito, Colsubsidio, Jumbo y Carulla ofrecen bonos de consumo ampliamente aceptados en sus cadenas y establecimientos afiliados, facilitando su uso tanto en tiendas físicas como en canales en línea[2]. Además, firmas especializadas como Pluxee y Big Pass mantienen una fuerte presencia en el mercado, permitiendo la redención de bonos en una extensa red de restaurantes, almacenes y servicios, incluyendo marcas reconocidas como Crepes & Waffles, El Corral, Kokoriko, Popsy, Totto, OffCorss, Leonisa, Bossi, entre otras. Esta diversificación ha hecho que los bonos no solo sean un medio de pago alternativo, sino también una estrategia efectiva de bienestar laboral y motivación para empleados del sector público y privado.

Los bonos funcionan como si se tratara de una tarjeta débito que tiene una **recarga en dinero disponible para gastar en determinados establecimientos, quienes también los venden. Existe un mínimo de carga (dinero) de acuerdo a los precios pactados** y quien lo reciba (beneficiario) puede utilizarlo para realizar un pago en totalidad o sólo la parte de un producto determinado, redimiéndolo en lo que quiere y necesita.

Es importante que los bonos tengan información como:

1. El nombre del emisor
2. Especificar si es nominativo (a nombre de alguien) o al portador (puede usarlo quien lo tenga)
3. Valor
4. Fecha de expedición
5. Plazo para ser redimido
6. Condiciones respecto a si existe algún producto que no se puede comprar con ese bono.

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran contenidos en la Ficha Técnica adjunta.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

En 2025, la Secretaría de Hacienda continúa utilizando como fuente principal de análisis financiero el Portal de Información Empresarial (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, disponible en https://siis.ia.supersociedades.gov.co[3]. Este aplicativo

[2] Cambio de Bonos Big Pass por Efectivo | ¡Obtén efectivo ahora!

[3] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

permite el acceso ágil, gratuito y en línea a la información financiera y jurídica de carácter público de sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras que reportan a esta entidad. A través del SIIS, se pueden consultar y descargar reportes masivos y dinámicos con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, es decir, 2024, lo que garantiza la actualidad de los datos utilizados para el cálculo de indicadores financieros. Esta herramienta es clave para realizar análisis sectoriales en procesos de contratación pública, ya que permite identificar el comportamiento económico de las empresas relacionadas con el objeto contractual, como en el caso de la adquisición de bonos redimibles.

Considerando lo anterior, con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes e impulsar el emprendimiento, de conformidad a los preceptos establecidos por la Ley 2069 de 2020, la Secretaría de Hacienda ha estructurado los siguientes indicadores para tener en cuenta dentro del proceso:

Capacidad Financiera:

La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan es tomada directamente de la página web de la superintendencia de Sociedades "www.supersociedades.gov.co" a través del portal "SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA", mediante el cual se permite descargar información financiera con corte a diciembre de las diferentes empresas obligadas a reportas información:

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
900068178	Grupo mls sas	3.44186387	0.626503986		0.14512859	0.054204951
830058272	Com colombia multiservicios sas	0.99989288	0.557982869	-2.915579118	-0.456895804	-0.201978617
860503159	Pash sas	1.32547595	0.795692097	0.67056036	0.183690625	0.037529446
800112214	Big pass sas	1.08207001	0.880582823		-0.429735699	-0.051317824
901240808	Lmlp sas	7.7504144	0.115894682		-0.003895199	-0.000443786
900647018	wonder group sas	4.78951571	0.206130249	7.226655561	0.208195576	0.16528017
816007113	crisalite sa	1.1511600	0.531087903	1.551803566	0.158526934	0.072335197
900907250	clever group colombia sas	9.71526497	0.1028308		0.141260279	0.126720245
800244309	Axa asist colombia sa	1.6828116	0.886550676	11.96818191	1.372748738	0.155737416
860049921	sgs colombia sas	1.33518866	0.376159483	0.767973839	0.092843077	0.057919273
900581199	compañía de servicios comerciales sas	20.6344975	0.486890225		0.103709648	0.053214434
900550459	visa colombia sa	1.30224644	0.514558277	23.51012939	0.545151294	0.264639183
900271999	idecomer sas	0.65343829	0.223660486	12.16190089	0.021635108	0.016796119
900072843	opciones financieras de colombia sas	4.90215427	0.123520026	3.796320166	0.251155371	0.095720312
800219876	sodexo servicios beneficios e incentivos col sas	1.01710042	0.930331413	1.092818676	0.257499961	0.017939659
900569193	ticket fast sas	0.96884165	0.976271609	0.615182356	2.051532261	0.048679559
900770681	Sygma negocios e inversiones sas	23.228546	0.007420968	-18.83538093	-0.17991916	-0.178157875
960402917	Negocios y bienes sas	34.4361264	0.018937176		0.075394992	0.073967223
900193601	Assisprex sas	4.0901287	0.259951777	7.553409585	0.118627245	0.087739882
900108902	gmf colombia sas	1.1122498	0.8990786		-0.043454319	-0.004385471
900541421	Pushtim sas	0.7820330	0.261795756	1.925578119	0.00051262	0.00037841 9
800172954	Skandia holding de colombia sa	0.8058144	0.144059915	0.220358505	0.005433313	0.004650591
900137780	steinco sas	0.8850327	0.321229184	-0.01274009	-0.001447036	-0.000932206
860505170	Megalinea sa	1.3120535	0.736006753	14.66906273	0.138550923	0.036576508
900130460	Epago de colombia sa	3.7488921	0.272256192	52.75309401	0.297446071	0.216464536
900213632	Qstars	10.1254985	0.689153632		-0.561619568	-0.174577403
900808100	inversora azur sas	8.9040295	0.12692634		-0.035338432	-0.030834506
901332647	salesland international sas	0.5036522	0.266344954	1.11778636	0.050195819	0.036826416
860068255	compañía de servicios serdan sa	2.6132055	0.513197132	0.544989932	0.08842884	0.043054487
900320253	Integro colombia sas	1.3061254	0.762169975	14.53166042	0.427882544	0.101738989

De acuerdo lo anterior, garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presen proceso de contratación deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Índice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente.

Índice de Cobertura de Intereses: Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez (RL)	RL=AC / PC >=1.0
Índice de Endeudamiento (NE)	NE=PT / AT <=0.97
Razón de Cobertura de interés (RCI)	RCI =UO / GI >=5

El proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	RP=UO / P >=0.02
Rentabilidad del Activo (RA)	RA = UO / AT>=0.01

Variables formulas
P: Patrimonio
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Nota: para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: $X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p) / (PC\ M * (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) \geq 1.0$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento: $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) / (A\ \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)\ x\ 100 \leq 0.97$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) \geq 5$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (UO\ M * \%p) + (\ O\ M * \%p) + (UO\ nM * \% M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)\ x\ 100 \geq 0.02$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ ' * \%p) + (UO\ nM * \%p) \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)\ x\ 100 \geq 0.01$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP, y esta información debe estar en firme.

La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 Y/O 2025. EI RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda evaluar su oferta.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para determinar la demanda del tipo de bienes y servicios requeridos por el municipio, se procedió a revisar en los históricos de la Entidad para la adquisición de los mismos, así como otras entidades que también los adquieren.

La Alcaldía de Mosquera durante, ha contratado la adquisición de bonos, a través de procesos de Selección abreviada por Subasta Inversa Presencial y Electrónica, así:

SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE	Primera infancia	CS-013-2025	SOLPROGEIN	$235,139,318
SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR	Adulto Mayor	CS-014-2025	SOLPROGEIN	$95,968,172

En el SECOP I y II hemos encontrado la contratación para adquisición de bonos, de otras Entidades Estatales, así:

SASIP 014-2020	Subasta	Celebrado	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPIO DE CHIA	ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS MAGNÉTICAS DE LIBRE CONSUMO PARA SER ENTREGADOS COMO INCENTIVO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CHÍA	**Cundinamarca**: Chía	$158.898.000,00

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-469546

INVITACION 004-2020	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ	ADQUISICIÓN DE BONOS VALOR NOMINAL, REDIMIBLES, DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA	**Cundinamarca**: Sesquilé	$1.000.000,00

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11408485

030-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOACHA	ADQUISICION DE INCENTIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA	**Cundinamarca**: Soacha	$212.160.000,00

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11349695

fmc-035-2020	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FÚQUENE	SUMINISTRO DE VALES O CHEQUES REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FUQUENE– CUNDINAMARCA.	**Cundinamarca:** Fúquene	$20.499.983,00

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11422086

MC 047-2020	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SESQUILÉ	ADQUISICIÓN DE BONOS VALOR NOMINAL REDIMIBLES, DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA	**Cundinamarca:** Sesquilé	$16.000.000,00

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11422803

SASI-CSC-01-2020	Subasta	Adjudicado	CUNDINAMARCA - CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	COMPRA DE BONOS REDIMIBLES POR BIENES Y/O SERVICIOS INTEGRALES, PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA FUNCIONARIOS Y AFILIADOS DE LA VIGENCIA 2020 DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.	**Bogotá D.C.:** Bogotá D.C.	$243.560.000,00

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-470653

IMC-SG-074-2022	Mínima Cuantía	Adjudicado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDIA DE ANOLAIMA	**Cundinamarca:** Anolaima	$12.500.000

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3662521

CMC-012-PMT-2022	Mínima Cuantía	Adjudicado	PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TALONARIOS O CHEQUERAS CON BONOS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ VIGENCIA 2022	**Cundinamarca:** Tocancipá	$9.846.090

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3598023

SA 2022-0840	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Adjudicado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TALONARIOS O CHEQUERAS CON BONOS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO PARA LOS	**Cundinamarca:** Fusagasugá	$ 172.229.910

				FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ VIGENCIA 2022		

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3557416

SAMC-008-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Adjudicado	ALCALDÍA DE TABIO	SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO (DOTACIÓN) PARA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2022 SEGÚN LA LEY 70 DE 1988, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 DECRETO DE 1919 DE 2002	**Cundinamarca:** Tabio	$ 90.000.000

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3549626

3	Subasta	Adjudicado	MUNICIPIO DE SOACHA	ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	**Cundinamarca:** Soacha	$12.392.000.000

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4118352

167-2023	Contratación Directa	Adjudicado	MUNICIPIO DE RICAURTE	SUMINISTRO DE BONOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA; CULTURAL; DEPORTIVA YA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE; (IDA Y REGRESO) A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BONOS CON LA FRECUENCIA DEL DESPACHO DE VEHÍCULOS Y RUTAS ASIGNADAS A LA EMPRESA TRANSPORTADORA	**Cundinamarca:** Ricaurte	$30.600.000,00

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4165407

FACATATIVA-MC-005-23	Mínima Cuantía	Adjudicado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BONOS REDIMIBLES EN MERCADO PARA LOS TRABAJADORES	**Cundinamarca:** Facatativá	$9.880.000

				OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ QUE SE BENEFICIAN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL SINDICATO STOMF		

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+processos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4098161

SASIP 001-2023	Selección Abreviada Subasta Inversa	Adjudicado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	COMPRA DE BONOS O TARJETAS MAGNETICAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS SINDICALES SUSCRITOS, PARA LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023	**Cundinamarca:** Chía	$ 361.200.000

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+processos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4022611

SASIE -010-2024	Selección abreviada subasta inversa	Adjudicado	MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA	ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES CON PRODUCTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL DESARROLLO DEL EVENTO PARA REPARAR DE MANERA SIMBOLICA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN FUNZA, PROGRAMA DE GUARDINES POR EL AMBIENTE Y PROGRAMA DE GUARDINANES POR LA VIDA ANIMAL	**Cundinamarca**: Funza	$94.000.000

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7158987

SASIE-0003-2025	Selección abreviada subasta inversa	Adjudicado	MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA	ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES O BONOS PARA POBLACION BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, MUJER Y JUVENTUD, AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL, ASI COMO SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL EVENTO DE REPARACION SIMBOLICA Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A POBLACION VCAI DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027	**Cundinamarca:** Funza	$1.576.930.960

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7841983

Año	**2015**	**2016**	**2017**
Modalidad de selección	Selección abreviada – Subasta Inversa presencial	Selección abreviada – Subasta Inversa presencial	Selección abreviada – Subasta Inversa presencial
Objeto del contrato	"Adquisición de cuarenta y cinco (45) talonarios con bonos redimibles de libre inversión para	"Adquisición de bonos de libre utilización (redimibles) para los funcionarios de	1) ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA

	los funcionarios de carrera administrativa que en la última evaluación del desempeño obtuvieron calificación con nivel sobresaliente, de conformidad con lo acordado en el acta final de negociación del pliego de peticiones vigencia 2013 presentado por Sintraestatales Subdirectiva seccional Tocancipá a la Alcaldía Municipal de Tocancipá."	la Administración Municipal de Tocancipá como estímulos e incentivos, en cumplimiento a lo establecido en el plan de bienestar social laboral estímulos e incentivos vigencia 2016 y en el acta final de negociación del pliego de peticiones presentado por SUNET vigencia 2016 y para la Personería Municipal de Tocancipá en cumplimiento a lo establecido en el convenio interinstitucional no. 01 de 2016 suscrito entre la Personería Municipal de Tocancipá y el Municipio de Tocancipá."	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2017 Y EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS SINDICALES POR SOLICITUDES PRESENTADAS AL MUNICIPIO POR SUNET EN LOS PLIEGOS DE PETICIONES DE LOS AÑOS 2013, 2016, SEGÚN CONSTA EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE NEGOCIACIÓN. 2)ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2017.
Valor	$57.991.500	$ 181.132.323,47	1.$215.654.860 2.$32.600.000
Adiciones	$ 0	$0	$ 0
Forma de pago	Un pago, contra entrega	Un pago, contra entrega	Un pago, contra entrega
Presupuesto	Inversión		Inversión
Oferentes	a) TICKET PROMS COLOMBIA S.A.S y b) SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION COLOMBIA S.A.	a) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A b) BIG PASS SAS	1.a) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A b) BIG PASS SAS 2.BIG PASS SAS
Contratista	TICKET PROMS COLOMBIA S.A.S.	BIG PASS SAS	1.BIG PASS SAS 2.BIG PASS SAS
Lugar de entrega	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal
Garantías	Cumplimiento: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de	Cumplimiento: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de	Cumplimiento: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

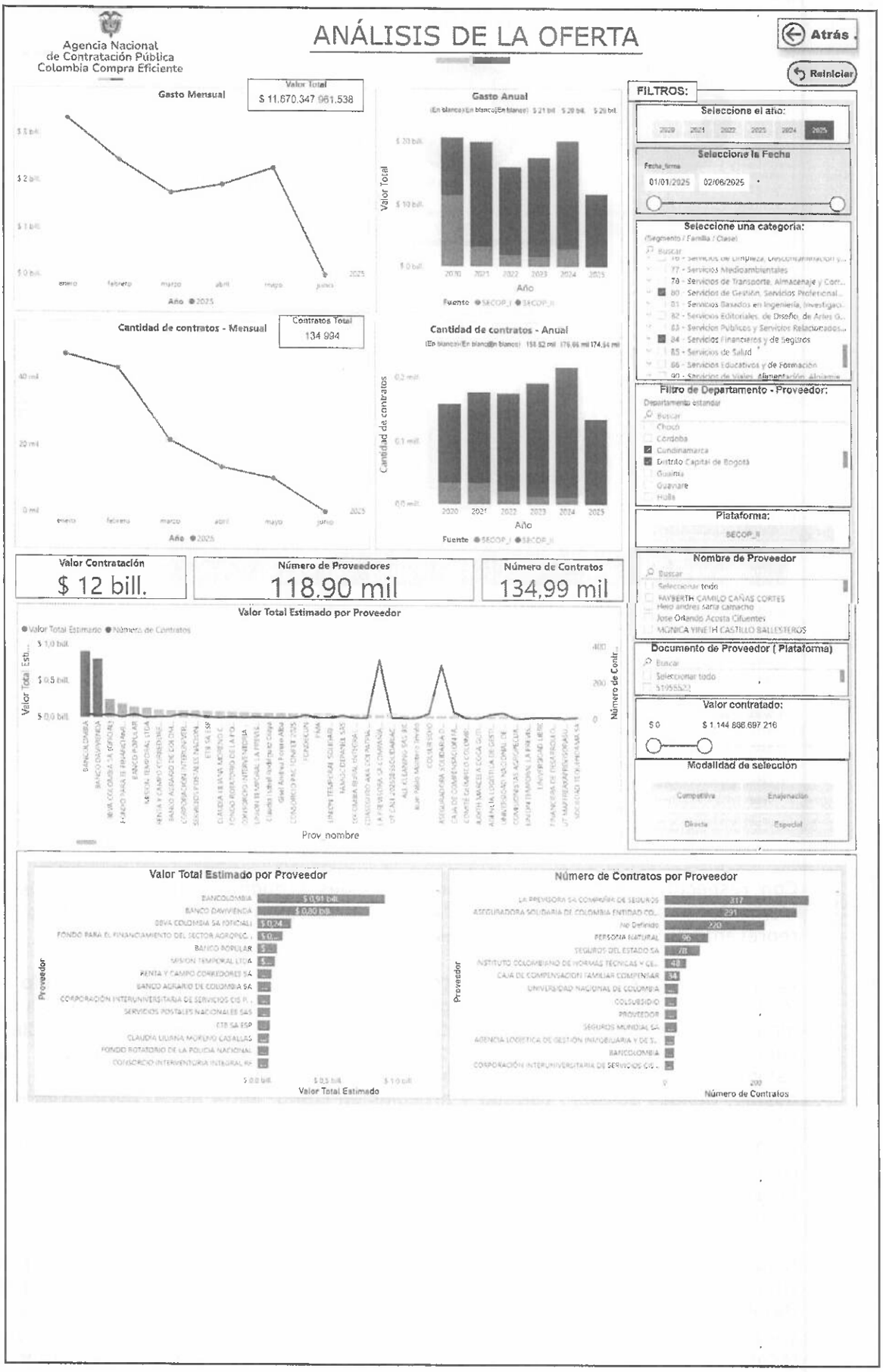
	la fecha de expedición de la póliza.	la fecha de expedición de la póliza.	
Año	**2018**	**2019**	**2020**
Modalidad de selección	Selección abreviada – Subasta Inversa presencial	Selección abreviada – Subasta Inversa presencial	Selección abreviada – Subasta Inversa electrónica
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2018 Y EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS SINDICALES POR SOLICITUDES PRESENTADAS AL MUNICIPIO POR SUNET EN LOS PLIEGOS DE PETICIONES DE LOS AÑOS 2013, 2016, SEGÚN CONSTA EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE NEGOCIACIÓN.	SUMINISTRO DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS, VIGENCIA 2019.	ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2020, Y PARA LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES (VÍCTIMAS Y REINTEGRADOS, ADULTO MAYOR, MUJER Y GÉNERO, LGBTIQ+), EN EL MARCO DE LAS ACCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, VIGENCIA 2020
Valor	$290.509.968,00	$189.587.907,00	$376.593.842
Adiciones	$ 15.214.589,00	$66.366.153,00	$0
Forma de pago	Pagos parciales, contra entrega.	Pagos parciales, contra entrega.	Un pago, contra entrega
Presupuesto	Inversión	Inversión	Inversión
Oferentes	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.; GROUP MLS SAS; BIG PASS SAS	BIG PASS SAS	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.
Contratista	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	BIG PASS SAS	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.
Lugar de entrega	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal
Garantías	Cumplimiento: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y	Cumplimiento: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y	Cumplimiento: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de

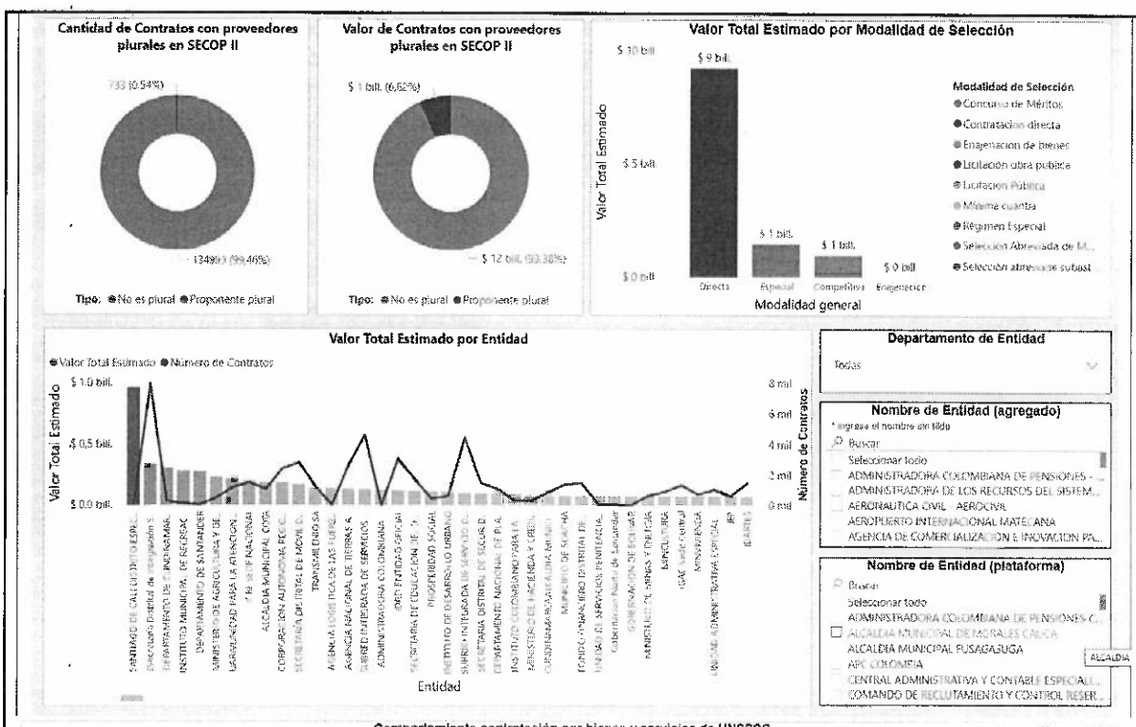
	vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Año	**2021**	**2022**	**2023**
Modalidad de selección	Selección abreviada – Subasta Inversa electrónica	Selección abreviada – Subasta Inversa electrónica	Selección abreviada – Subasta Inversa electrónica
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACION (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA PARA LA VIGENCIA 2021.	ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y ACUERDOS SINDICALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA PARA LA VIGENCIA 2022.	ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA PARA LA VIGENCIA 2023
Valor Adiciones	$318.250.376 $ 0	$510.146.800 $0	$489.960.996 $0
Forma de pago	El municipio pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de la factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el cumplimiento del contratista con sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad ...	El municipio cancelará el valor del contrato en un (1) único pago previa suscripción del acta de inicio y previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor, entrada y salida de los elementos al Almacén General del Municipio expedida por el Almacenista General y entrega de factura y/o documento equivalente por el Contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento	El Municipio cancelará el valor del contrato en UN (1) único pago, previa suscripción del acta de inicio y previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor, entrada y salida de elementos expedida por el Almacén General y entrega de factura y/o documento equivalente por el Contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento respecto de los compromisos con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el

		respecto de los compromisos con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en os porcentajes previstos en la Ley.	artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos en la Ley
Presupuesto Oferentes	Inversión SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Inversión SODEXO SAS, BIG PASS EDENRED COLOMBIA SAS	Inversión SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S., BIG PASS EDENRED COLOMBIA SAS
Contratista	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S	BIG PASS EDENRED COLOMBIA SAS.	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.
Lugar de entrega	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal
Garantías	Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más.	Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Revisada la página de abastecimiento estratégico del espacio de datos de compra pública de la página de Colombia Compra Eficiente, y efectuados los filtros en el sector económico aplicable al presente proceso, se evidencia, el comportamiento del mercado en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital de Bogotá, de la siguiente manera:


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Gasto Mensual
Valor Total
$ 11.670.347.961.538
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
134 994
Cantidad de contratos - Anual
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 0
$ 1.144.868.697.216
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Contratación
$ 12 bill.
Número de Proveedores
118.90 mil
Número de Contratos
134,99 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	5403	$ 1.069.931.471.899	9,17%	5403	$ 1.069.931.471.899	9,17%
8011 - Servicios de recursos humanos	114968	$ 6.031.283.096.017	51,68%	114968	$ 6.031.283.096.017	51,68%
8012 - Servicios legales	3359	$ 370.497.774.794	3,17%	3359	$ 370.497.774.794	3,17%
8013 - Servicios inmobiliarios	1184	$ 306.892.072.327	2,63%	1184	$ 306.892.072.327	2,63%
8014 - Comercialización y distribución	404	$ 313.138.813.162	2,68%	404	$ 313.138.813.162	2,68%
8015 - Política comercial y servicios	71	$ 8.408.546.667	0,07%	71	$ 8.408.546.667	0,07%
8016 - Servicios de administración de empresas	7347	$ 445.364.478.446	3,82%	7347	$ 445.364.478.446	3,82%
8410 - Finanzas de desarrollo	91	$ 626.967.320.298	5,37%	91	$ 626.967.320.298	5,37%
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	1072	$ 224.024.666.070	1,92%	1072	$ 224.024.666.070	1,92%
8412 - Banca e inversiones	109	$ 1.691.824.877.644	14,50%	109	$ 1.691.824.877.644	14,50%
8413 - Servicios de seguros y pensiones	932	$ 493.428.063.411	4,23%	932	$ 493.428.063.411	4,23%
8414 - Agencias de crédito	54	$ 88.586.780.813	0,76%	54	$ 88.586.780.813	0,76%
Total	134994	$ 11.670.347.961.538	100,00%	134994	$ 11.670.347.961.538	100,00%

Con respecto a la participación por actividades económicas la mayor adquisición de elemento y servicios estuvo relacionada a servicios de recurso humanos la cual representó el 51,68% de los recursos contratados.

Los bonos redimibles de acuerdo con la información que hemos encontrado se han incrementado en los diferentes negocios y comercios del país, se evidencia que los almacenes de cadena han implementado un sistema de bonos regalo, mediante los cuales las personas pueden adquirir los productos que se ofrezcan en sus establecimientos, casos como Falabella, Éxito, Colsubsidio, Carulla, Olímpica, etc. Así mismo, tiendas de ropa, calzado y artículos en cuero, entre otros, también ofrecen sus propios bonos regalo, con los cuales únicamente se pueden adquirir productos en sus propias tiendas y/o establecimientos. Igualmente, la modalidad del bono ha ido cambiando desde papel impreso de forma individual hasta Tarjetas Plásticas Recargables. Los bonos los expiden en diferentes valores y cuando son en Tarjetas Plásticas Recargables se pueden recargar por cuenta del tenedor de este.

Actualmente, en el mercado colombiano existen diversas empresas especializadas en el suministro de bonos para el sector empresarial, entre las que se destacan **El Kiosko del Regalo**, **Pluxee**, **InterPass Colombia** y **Big Pass S.A.S.** Estas compañías ofrecen bonos en diferentes modalidades, tales como formatos impresos, tarjetas plásticas recargables y soluciones digitales, adaptándose a las necesidades de cada organización. Asimismo, los bonos se comercializan en múltiples denominaciones, lo que permite flexibilidad en su asignación según el presupuesto y los objetivos del empleador. En el caso de los bonos impresos, estos suelen presentarse en formatos similares a tarjetas plásticas, con distintas denominaciones, facilitando su distribución y uso por parte de los beneficiarios.

Estas empresas tienen un grupo amplio de comercio aliado, mediante el cual quien reciba los bonos puede adquirir diferentes artículos o servicios, por ejemplo, productos de la canasta familiar, regalos, combustible, electrodomésticos, productos y servicios de salud y belleza y todo producto o servicio que ofrezca la red de afiliados a estas empresas, a nivel nacional.

ANÁLISIS OFERTA MIPYMES

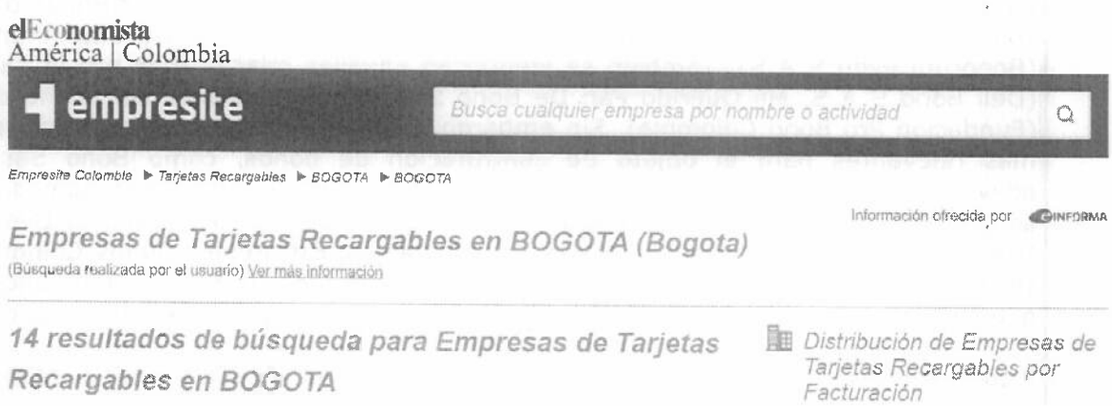
Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 respecto a las MiPymes, se realizó la búsqueda en internet sobre MiPymes ubicadas en Mosquera, Cundinamarca, cuya actividad economía este relacionado con el objeto de este contrato, encontrando la siguiente información:

Para el análisis de la oferta de MiPymes, la búsqueda se concentró en el directorio empresarial privado Empresite, una plataforma de El Economista América | Colombia. El link utilizando fue el siguiente:
https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/MIPYMES/

El link corresponde a una sección del directorio empresarial privado Empresite (El Economista América | Colombia). Su propósito es listar o permitir la búsqueda de empresas clasificadas específicamente como MiPymes (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) dentro de Colombia.

A NIVEL MUNICIPAL:

No se encontraron empresas con características MiPymes ubicadas en Mosquera. Las más cercanas se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C.



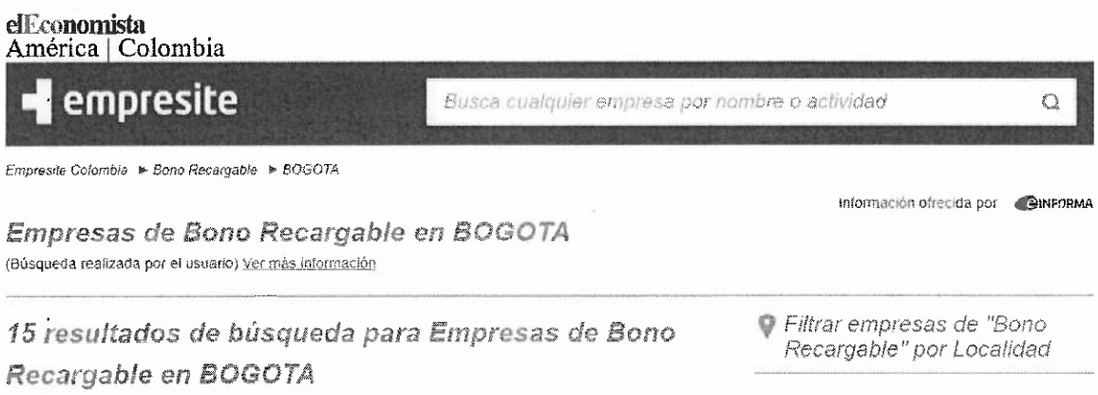
A NIVEL DEPARTAMENTAL:

Dando continuidad al análisis de la oferta de MiPymes, se procedió a examinar la presencia de estas empresas a nivel departamental, enfocándose específicamente en Cundinamarca.

Las empresas enlistadas abarcan diversas actividades económicas relacionadas con la fabricación, impresión, y tecnología de tarjetas. Específicamente, Tarjetas Salome S.A.S. y Decoraciones David S.S.A.S. se dedican a la fabricación de artículos de papel y cartón, mientras que Tarjetas Blue Special Sas se especializa en impresión, lo que podría incluir la producción física de tarjetas o bonos. Servi Tarjetas Ltda ofrece servicios de mensajería, potencialmente para la distribución de tarjetas. En el ámbito tecnológico, Pandaid Soluciones De Colombia Sas se relaciona con maquinaria para emisión instantánea de tarjetas con chip y puntos de venta, y Aplicaciones S.A. desarrolla sistemas informáticos para tarjetas prepago y de fidelización. Otras empresas incluyen consultoría de gestión (Moon Tarjetas Y Tecnologias Sas), comercio de papelería (Mis Primeras Tarjetas S.A.S.), comercio de productos electrónicos (Sucomputo S.A.S.), comercio al por mayor no especializado (Importadora Amg S.A.S.), seguridad privada (Seguridad Movil De Colombia S.A.), comercio de alimentos (Autosnack S.A.S.), y banca comercial (Banco De Bogota), así como asociaciones

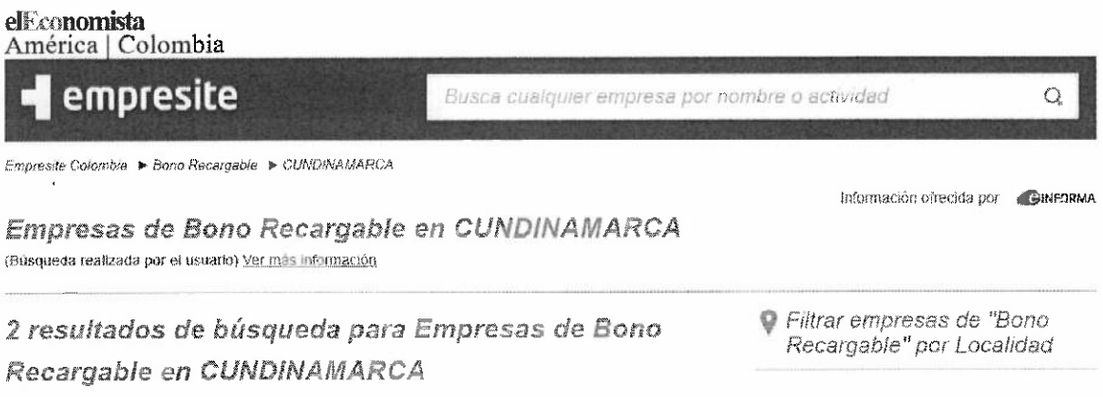
relacionadas con sistemas de tarjetas de crédito y débito. En síntesis, aunque varias de estas empresas tienen alguna relación con el concepto de "tarjetas", ninguna de ellas se dedica explícitamente a la comercialización o emisión directa de bonos redimibles de libre utilización para incentivos, operando más bien en roles de producción física, soporte tecnológico o servicios financieros generales.

Realizada la búsqueda en el directorio empresarial privado Empresite, empresas dedicadas al servicio de venta de "BONOS RECARGABLES". No arroja el siguiente resultado:



Las empresas enlistadas presentan una variedad de actividades económicas, aunque muchas de ellas incluyen el término "Bono" o "Bonos" en su nombre, no todas se dedican directamente a la comercialización de bonos redimibles de libre utilización. Algunas se especializan en desarrollo de sistemas informáticos (Comercian Sas), servicios fúnebres (Bonos De Condolencia Y Homenajes Sas), administración empresarial (A Bono S A S, Bonobo S A S), comercio minorista de prendas de vestir (Bono S A S), consultoría de gestión (Bonos Solares Sas), o actividades inmobiliarias (Bonorum Pwm S A S). También se identifican aquellas relacionadas con la panadería (Deli Bono S A S, Mii Querido Pan De Bono S A S) y fundaciones sin ánimo de lucro (Fundacion Pro Bono Colombia). Sin embargo, hay compañías cuyas descripciones son más relevantes para el objeto de contratación de bonos, como Bono Sas (otras actividades auxiliares de servicios financieros), Bonorum Sas (otras actividades de servicio financiero excepto seguros y pensiones), y especialmente Bonos Y Descuentos Sas (comercio al por menor a través de internet) y Estrategias Bonos Colombia Sas (estudios de mercado y encuestas de opinión pública, con un nombre muy sugestivo), que podrían estar más directamente relacionadas con el mercado de bonos redimibles.

Y con respecto al Departamento de Cundinamarca nos aparece la siguiente información:



Las empresas enlistadas presentan actividades económicas dispares. Por un lado, Bono Estrella Sas, ubicada en Chía, Cundinamarca, se dedica al comercio al por menor realizado a través de internet, lo que sugiere una posible actividad de venta en línea de algún tipo de bono o tarjeta. Por otro lado, la Asociación De Fabricantes Y Vendedores De Pan De Bono Y Comestibles, ubicada en Soacha, Cundinamarca, se dedica a actividades de asociaciones no clasificadas previamente y su nombre se refiere a un producto de panadería ("Pan de Bono"), por lo que no es relevante para la adquisición

de bonos redimibles como incentivos.

5- Análisis Comercial

OFERTA:
Llevar a cabo el análisis:

PRESUPUESTO OFICIAL

PROMEDIO COMISION

ITEM	COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			PROMEDIO % COMISION (IVA INCLUIDO)	PROMEDIO VALOR TOTAL
	BONO	% COMISION (IVA INCLUIDO)	TOTAL	BONO	% COMISION (IVA INCLUIDO)	TOTAL	BONO	% COMISION	TOTAL		
1	$ 114.000	7%	$ 121.980	$ 114.000	8%	$123.120	$ 114.000	9%	$ 124.260	8%	$123.120
2	$ 114.000	7%	$ 121.980	$ 114.000	8%	$123.120	$ 114.000	9%	$ 124.260	8%	$123.120
3	$190.000	7%	$203.300	$190.000	8%	$205.200	$190.000	9%	$207.100	8%	$205.200

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BONO	% COMISION POR BONO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE BONO INCLUIDO % COMISION	VALOR TOTAL DE BONOS INCLUIDO % COMISION POR LA CANTIDAD REQUERIDA
1	*SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONALES – TIPO BONO CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCION PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA PERSONAS MAYORES*	800	$114.000	*8%*	$ 123.120	***$98.496.000***
2	*SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN*	560	$114.000	*8%*	$ 123.120	***$68.947.200***

	PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCION PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCION PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE.	800	$190.000	*8%*	$ 205.200	***$164.160.000***
VALOR TOTAL:						$331.603.200

Para llevar a cabo, el presente análisis del sector, se analizaron los precios ofrecidos por tres empresas del sector, concluyendo que de acuerdo con el promedio el presupuesto asignado para el desarrollo del contrato y el total de entregas a realizar por cada programas y el valor promedio de la comisión por bono donde se determino un presupuesto oficial **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SIESCINETOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($331.603.200),** Incluyendo todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: HERWIN DUVÁN FLOREZ
Cargo: DIRECTOR DE JUVENTUD

Elaboro: EDWIN GÓMEZ- Contratista- CPS-0861-2026